



MISIONES

RESOLUCIÓN 4204/2022 **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA).
Del: 22/12/2021; Boletín Oficial: 10/01/2022

VISTO: El expediente 6102-734/21, caratulado “EXTENSIÓN EXCEPCIONAL DE LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN Y BAJA AUTOMÁTICA POR EL SIFEGA EN LOS REGISTROS DE RNE Y RNPA” del registro de la Dirección de Saneamiento Ambiental, área dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

QUE, por la Ley 18284, el Decreto N° 2126/1971, la Resolución N° 241/2011 de la entonces Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, la Disposición ANMAT N° 5671/18, las normativas provinciales Ley XVII-58; Ley I-70; Ley I-89, Ley II-20, y las Resoluciones Nros 519/19, 834/20, y 708/12 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones mediante las cuales la Provincia adhirió al Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) e implementó la gestión digital del Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y del Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) a través del mencionado SIFeGA.

QUE, de acuerdo con lo establecido por el Código Alimentario Argentino (CAA), las fábricas y comercios de alimentación deben contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional correspondiente, en este caso el Ministerio de Salud;

QUE, la implementación del mismo resultó en un cambio fundamental en los procedimientos de gestión para las áreas responsables del Ministerio de Salud, como así también de las empresas alimenticias y sus autorizaciones en el RNE y RNPA;

QUE, las Resoluciones 519/19 y 834/20 establecen que cuando la parte interesada no inicie la renovación de su autorización de establecimiento y/o producto cumplido los plazos previstos el RNE y RNPA habrá prescripto y el registro pasará al estado “Baja”.

QUE, en el inicio de las capacitaciones internas y externas y del sistema y de la puesta en marcha del mismo tanto con los municipios y las empresas, ocurrió la pandemia por COVID-19, lo cual generó múltiples complicaciones de la vida institucional, de las empresas y de los ciudadanos entre ellos inconvenientes en el seguimiento por parte de las empresas de los registros de RNE y RNPA;

QUE, dicha situación excepcional derivó en el vencimiento de los registros que cumplieron los plazos previstos de acuerdo a lo establecido por las Resoluciones 519/19 y 834/20 y han sido dados de baja de forma automática en el SIFeGA;

QUE, tal situación genera inconvenientes en el comercio de alimentos de origen provincial y en el mantenimiento de la provisión de estos alimentos tanto a nivel provincial como nacional;

QUE, la División Calidad de Alimentos, Agua y Laboratorio de la Dirección de Saneamiento Ambiental de este Ministerio estima oportuno y conveniente establecer una medida excepcional en las autorizaciones en el RNE y RNPA que han caducado bajo estos términos;

QUE, la División Calidad de Alimentos, Agua y Laboratorio de la Dirección de Saneamiento Ambiental de este Ministerio estima oportuno y conveniente establecer una medida excepcional en las autorizaciones en el RNE y RNPA que han caducado bajo estos términos;

QUE, es necesario mantener actualizada la información correspondiente a los registros de establecimientos y productos comprendidos en el CAA, Ley N° 18.284 y sus normas reglamentarias, para lo cual la parte interesada deberá iniciar el/los tramites de registros, y cumplimentar la totalidad de los requisitos documentales, formales y sanitarios determinados a través del SIFeGA.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública ha tomado la intervención de su competencia.

POR ELLO

EL MINISTRO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1°.- OTÓRGUESE por única vez y extiéndase por un plazo de SESENTA (60) días, a partir de la publicación de la presente resolución, la fecha de vencimiento de las autorizaciones emitidas por División Calidad de Alimentos, Agua y Laboratorio de la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones en el Registros Nacional de Establecimientos (RNE) y Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA), que integran la base de información del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) que cumplieron los plazos previstos por las Resoluciones 519/19 y 834/20 y han sido dados de baja.

Art. 2°.- ESTABLÉZCASE que los interesados deberán iniciar el trámite de reinscripción dentro de los SESENTA (60) días de publicada la presente resolución, cumplido el plazo previsto sin mediar respuesta serán dados de baja sin más trámite administrativo.

Art. 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y tomen conocimiento autoridades y el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) de la ANMAT del MINISTERIO SALUD, Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental y áreas dependientes del Ministerio Salud Pública publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia Misiones cumplido previo las notificaciones de rigor archívese.

ALARCÓN